

POLÍTICA



GESTIÓN DE CONVENIOS


Área responsable: Dirección de Relaciones Externas

Versión: 1.0

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 1 de 14

CONTENIDO

1.	PROPÓSITO	2
1.1	Antecedente normativo	2
2.	GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
3.	ÁREAS Y RESPONSABILIDADES.....	6
4.	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA	7
4.1	Requisitos	7
4.2	Proceso de elaboración y suscripción del Convenio.....	9
4.3	Proceso de seguimiento y ejecución	12
4.4	Proceso de modificación y terminación	12
4.5	Gestión de anexos del Convenio	13
4.6	Periodo de transición	13
4.7	Gestión de avales	14
5.	ANEXOS.....	14

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Maria de Fatima Naranjo Cargo: Asesora Legal Senior	Nombre: Maria Isabel Salvador Cargo: Directora de Relaciones Externas	Nombre: Roberto Chacón Cargo: Procurador
Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023	Fecha: Enero 2023

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 2 de 14

1. PROPÓSITO

La Universidad de Las Américas (UDLA) tiene como misión formar personas competentes, emprendedoras y con visión internacional-global, comprometidas con la sociedad, y basadas en principios y valores éticos.

Adicionalmente, la UDLA tiene como visión ser un modelo de referencia en la educación superior ecuatoriana, que sirva a un público amplio y diverso a través de la excelencia académica, la gestión de calidad y el servicio excepcional, con tecnología de vanguardia; y, generar, principalmente, conocimiento relevante para el desarrollo del país.

En virtud de lo anterior, la UDLA, respetando sus principios, valores y en su compromiso de promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología, el deporte y la cultura; debe alcanzar sus fines y consolidar su prestigio propiciando la cooperación interinstitucional mediante la construcción de alianzas que le permitan posicionarse dentro del sector privado, público y social, conforme a sus dominios académicos a nivel nacional e internacional.

Es así como, la UDLA, en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales, genera vínculos con personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, para la consecución de sus fines dentro de las funciones sustantivas de la educación superior; por tanto, esta política busca propiciar lineamientos generales para la gestión de convenios, lo que incluye su diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento.

1.1 Antecedente normativo

El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior (SES) se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

El artículo 355 de la Norma Suprema establece que el Estado reconocerá a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Esta autonomía garantiza, entre otras cosas, el gobierno y gestión de sí mismas y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 3 de 14

El artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que son instituciones del SES, entre otras, las universidades particulares debidamente evaluadas y acreditadas.

El artículo 17 de la LOES determina que el Estado reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de las universidades; y señala que, en ejercicio de su autonomía, mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas, el Estado y la sociedad. Así también, el artículo 18 determina que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior (IES) consiste, entre otras cosas, en la libertad para gestionar sus procesos internos.

El artículo 117 de la LOES señala que las funciones sustantivas de las IES son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

El artículo 138 de la LOES determina que las instituciones del SES fomentarán las relaciones interinstitucionales entre las IES nacionales e internacionales, a fin de facilitar la movilidad de la comunidad universitaria y la relación en el desarrollo de sus actividades, en ejercicio de las funciones sustantivas.

El artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) determina que las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

El artículo 41 del RRA señala que la planificación de la función de vinculación con la sociedad podrá ser desarrollada a través de alianzas estratégicas y estar determinada, entre otras, en las siguientes líneas operativas: educación continua, prácticas preprofesionales, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos, ejecución de proyectos de innovación, ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

El artículo 47 del RRA determina que los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previos a la obtención de la respectiva titulación. En ese sentido, las IES podrán establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 4 de 14

El artículo 50 del RRA señala que las IES, así como el personal académico perteneciente a la misma o diversas IES, podrá integrar redes nacionales o internacionales para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, entre otros.

El artículo 51 del RRA manifiesta que las IES podrán integrar redes nacionales e internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

El artículo 63 del RRA determina que en caso de que una IES no cuente con laboratorios y entornos de aprendizaje específicos para la implementación de una carrera en modalidad dual, podrá realizar convenios con empresas formadoras que proveerán los mismos en sus entornos laborales.

El artículo 64 del RRA establece que para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las IES, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del SES, brindan programas o cursos, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.

El artículo 96 del RRA manifiesta que las IES acreditadas podrán presentar al CES propuestas curriculares experimentales e innovadoras de oferta académica que no se ajuste a los períodos académicos, requerimientos y parámetros contemplados en este Reglamento. Formar parte de redes de conocimiento, redes de investigación y redes de innovación es una de las características que se requiere para considerar una propuesta curricular como experimental o innovadora. Adicionalmente establece que las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales o extranjeras.

El artículo 81 del RRA señala que las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento para facilitar la movilidad interna y externa, para lo cual podrán suscribirse convenios con redes y alianzas estratégicas.

El artículo 97 del RRA señala que los convenios específicos, convenios marco o cartas de intención que se suscriban entre las IES y las entidades de salud para

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 5 de 14

el desarrollo de oferta académica del campo de la salud, serán revisados como parte del proyecto académico por parte de la unidad técnica correspondiente de conformidad con los parámetros establecidos en la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes. Para ejecutar la oferta académica, las IES deberán contar con los convenios suscritos con las entidades de salud.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento, se utilizarán las siguientes siglas y terminología:

- **Convenio:** Cualquier acuerdo, contrato o instrumento en el que por escrito conste un acuerdo de voluntades vinculante entre la UDLA y una contraparte externa para el desarrollo de actividades, programas o proyectos relativos a las Funciones sustantivas de la educación superior. Un Convenio podrá ser marco o específico, según las necesidades institucionales de cooperación. No obstante, se excluye de la presente política a la contratación de personal académico y de apoyo académico, personal administrativo, y la contratación administrativa que se tramite por SAP, por cuanto siguen procesos independientes. De igual manera se incluye a los avales en esta Política únicamente para su centralización, seguimiento y registro en Pactum.
- **Docencia:** Es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. Esta política excluye a la contratación de personal académico y de apoyo académico, pero engloba a Convenios que permitan el perfeccionamiento de la función de Docencia a través de la cooperación interinstitucional y redes académicas.
- **Funciones sustantivas:** Son Funciones sustantivas de la educación superior la Docencia, la Investigación y la Vinculación con la sociedad.
- **Gestión:** La administración de recursos bajo el principio de autonomía responsable.
- **Investigación:** Es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 6 de 14

mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

- **Vinculación con la sociedad:** La planificación, la ejecución y la difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las IES y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico o investigativo.
- **Pactum:** Es la herramienta de gestión y seguimiento de los Convenios de la Universidad que a su vez funciona como repositorio de estos. En él se gestiona, centraliza y organiza la información respecto a los Convenios, lo que permite su mayor control y seguimiento.

3. ÁREAS Y RESPONSABILIDADES

- **Archivo central:** Área encargada de registrar los Convenios que suscriba la Universidad, así como realizar los procesos de conservación y archivo correspondientes. En función de lo anterior, archivo central permitirá la consulta documental de las áreas involucradas en la gestión de Convenios.
- **Área gestora:** Áreas académicas y/o administrativas que, conforme a sus atribuciones y responsabilidades, pueden realizar la canalización de requerimientos de cooperación, así como la ejecución y seguimiento de los instrumentos que se suscriban, de ser el caso.
- **Contraparte externa:** Persona natural o jurídica de derecho privado o público, nacional o extranjera, con la que la Universidad gestiona un Convenio.
- **Decanatos y coordinaciones de carreras/programas:** Áreas encargadas de realizar la gestión de los Convenios para cumplir con los objetivos de cada proyecto académico.
- **Departamento de Admisiones:** Área gestora encargada de realizar la gestión de Convenios específicos con las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación que no tengan un componente académico.
- **Dirección de Comunicación y Marketing:** Dirección encargada de cuidar la correcta exposición de la imagen de la Universidad en las actividades que desarrollen las contrapartes externas en la ejecución de los Convenios suscritos.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 7 de 14

- **Dirección de Educación Continua:** Área encargada de realizar la gestión de Convenios de educación continua y avales académicos.
- **Dirección de Investigación y Vinculación:** Área encargada de realizar la gestión de los Convenios específicos relacionados con las funciones sustantivas de Investigación y de Vinculación (exceptuando la educación continua y las prácticas).
- **Dirección de Relaciones Externas:** Área responsable de generar vínculos, espacios y oportunidades para la comunidad universitaria; propiciar cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional; constituir Convenios y alianzas que permitan conectar a la UDLA con el sector privado, público y social; y, realizar la coordinación y formalización de los instrumentos de cooperación interinstitucional nacional e internacional con el resto de las áreas. Es competencia exclusiva de esta área la gestión de convenios marco, de convenios de prácticas con contrapartes externas y de convenios internacionales.
- **Dirección Financiera:** Dirección encargada de aprobar los términos económicos de los Convenios, de existir algún tipo de contraprestación de este tipo.
- **Procuraduría:** Área responsable de revisar y/o validar los Convenios y adendas entre la contraparte externa y la UDLA, según corresponda, así como absolver consultas relacionadas a los mismos.
- **Rectorado:** Área encargada de gestionar la suscripción de Convenios por parte del Rector; se excluye a los Convenios con instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación cuando no tengan un componente académico.
- **Coordinación editorial:** Área gestora encargada de gestionar Convenios relacionados con publicaciones generadas en el marco de las actividades de la Universidad.

4. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

4.1 Requisitos

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 8 de 14

- **Contenido:** El área gestora utilizará los formatos creados para las distintas posibilidades de cooperación; en caso de no contar con un formato específico, lo elaborará el borrador de Convenio a ser utilizado y en él incluirá todas las necesidades del área en cuanto a la cooperación. Para la elaboración del Convenio el área gestora podrá tomar como base un formato preexistente.

La Procuraduría revisará y validará que el Convenio cumpla con los contenidos mínimos exigidos (lo que incluye, al menos, a: comparecientes, objeto, naturaleza, obligaciones, plazo, terminación, solución de controversias, propiedad intelectual, confidencialidad y datos personales), así como alertará respecto de posibles riesgos que pueden surgir en el proceso de ejecución de los Convenios.

- **Contraparte externa:** Podrá celebrar Convenios con la Universidad cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que conforme a sus propósitos, intereses y atribuciones busque la cooperación con la Universidad.
- **Documentos habilitantes:** La contraparte externa nacional deberá remitir los documentos habilitantes previo al inicio del proceso de gestión del Convenio. Si es persona natural, su documento habilitante es su identificación, y si es persona jurídica el RUC (o el documento que haga sus veces) y el nombramiento del representante legal, o el poder de la persona que comparece a la suscripción.

Si la contraparte externa es extranjera no se requerirá para iniciar el trámite documentos habilitantes; sin embargo, previo a la suscripción se solicitará los documentos que se utilicen en el respectivo país para determinar:

- la existencia de la institución que comparece; y,
- la autorización para suscribir el Convenio.

- **Erogación de recursos:** En caso de existir en la propuesta de Convenio algún tipo de erogación de recursos por parte de la Universidad, será necesario contar con la aprobación del área financiera.
- **Negociación:** La Dirección de Relaciones Externas, el Departamento de Admisiones o la Dirección de Investigación y Vinculación, según corresponda, deberán buscar acuerdos con la contraparte externa y acordar, especialmente, el objeto del Convenio, el tiempo de duración y las

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 9 de 14

obligaciones de cada una de las partes, conforme a la necesidad institucional. Todo acuerdo de voluntades deberá constar por escrito y las particularidades de la cooperación estar contenidas en el Convenio, evitando relaciones informales y compromisos verbales.

- **Objeto:** El objeto del Convenio no solo deberá ser lícito, sino que deberá ajustarse a los fundamentos, misión, visión, fines, objetivos, actividades y facultades de la Universidad, mismos que se enmarcan en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. El objeto del Convenio deberá enmarcarse también en las Funciones sustantivas de la educación superior definidas en el glosario, o en la gestión de la Universidad.

4.2 Proceso de elaboración y suscripción del Convenio

- La Dirección de Relaciones Externas o la Dirección de Investigación y Vinculación, dependiendo del tipo de Convenio y de sus funciones reciben o buscan oportunidades de cooperación con una contraparte externa.
- Cuando la relación de cooperación se enmarque en la realización de programas o proyectos específicos de Investigación o Vinculación con la sociedad (exceptuando a la educación continua y las prácticas), el acercamiento y negociación se gestiona directamente a través de la Dirección de Investigación y Vinculación.
- Cuando se trate de Convenios marco, Convenios específicos de prácticas con contraparte nacional, así como Convenios marco o específicos con contraparte internacional, el proceso de gestión siempre deberá hacerse a través de la Dirección de Relaciones Externas quien será la única área autorizada a realizar el proceso de gestión de este tipo de Convenios, buscando generar beneficios para la mayor cantidad de áreas posibles de la Universidad, en diálogo con ellas y fomentando la cooperación interinstitucional.
- En caso de recibirse solicitudes de este tipo de Convenios en otras áreas, las solicitudes deberán ser canalizadas a través de la Dirección de Relaciones Externas; así también, las áreas deberán comunicar a la referida Dirección sus necesidades específicas de cooperación para la gestión correspondiente.
- Cuando se trate de relaciones con instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, se gestionará de manera directa a través del

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 10 de 14

Departamento de Admisiones; sin embargo, se deberá comunicar a la Dirección de Relaciones Externas para verificar si existe otra posibilidad de colaboración entre las instituciones. En caso de tener algún componente que se enmarque en las Funciones sustantivas, la Dirección de Relaciones Externas deberá gestionar el Convenio con el apoyo del referido Departamento.

- La Dirección de Relaciones Externas o la Dirección de Investigación y Vinculación, según corresponda, previo a realizar un acercamiento con la posible contraparte externa, consultarán con el Archivo Central acerca de la existencia de Convenios anteriores celebrados con la referida contraparte; y, en función de lo anterior cada área determinará;
 - la necesidad de promocionar la suscripción de un Convenio con la contraparte externa;
 - la pertinencia de potenciar otros ámbitos de cooperación; y,
 - los mejores medios de acercamiento y negociación con aquella.
- La Dirección de Relaciones Externas o la Dirección de Investigación y Vinculación, según corresponda, remitirán a la contraparte externa el borrador de Convenio respectivo de la Universidad, o recibirán el formato de la contraparte externa, documento en el cual el área correspondiente de la Universidad buscará incorporar la información de la negociación para que se ajuste a las necesidades institucionales y al objetivo que persiguen las Partes.
- El documento que remita la contraparte externa sea en el formato de la Universidad revisado y completado, o en el formato propio de la contraparte externa (cuando aplique), se enviará por Pactum a la Procuraduría de la UDLA para su revisión. Además, en Pactum se adjuntarán los documentos habilitantes, así como cualquier documento adicional que deba conocer la Procuraduría para su revisión.
- En caso de contemplar valores económicos, se remitirá a la Procuraduría -junto con el borrador de Convenio- la aprobación de la Dirección Financiera de los términos económicos del Convenio lo que podría incluir la aprobación del Comité Ejecutivo, de ser el caso.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 11 de 14

- La Procuraduría de la UDLA revisará el borrador del Convenio y remitirá a través de Pactum las observaciones correspondientes, mismas que una vez revisadas por el área correspondiente se enviarán a la contraparte externa para su análisis y conformidad.
- En caso de realizarse cambios a los términos económicos del Convenio se requerirá la validación de estos cambios por parte de la Dirección Financiera, en todos los casos.
- El documento se deberá remitir a la Procuraduría hasta que no contenga observaciones del área interna de la Universidad y/o de la contraparte externa, luego de lo cual la Procuraduría remitirá la versión final al área correspondiente a través de Pactum para proceder con la suscripción física o electrónica del documento, en caso de ser física se suscribirá al menos un (1) ejemplar por cada parte compareciente.
- Cuando el documento sea suscrito primero por la contraparte, previo a la suscripción de la Universidad, la Procuraduría verificará:
 - que el documento suscrito que se remita para la firma de la Universidad corresponda a la versión final generada por la Procuraduría; y,
 - que la firma de la contraparte externa (de ser electrónica) sea válida.
- Cuando el documento sea suscrito primero por la Universidad, al recibir la versión suscrita por la contraparte externa (en caso de ser electrónica), se verificará que la firma sea válida por parte del área que reciba el documento.
- El documento suscrito por ambas partes, y validado por la Procuraduría, será enviado (de ser electrónico) o entregado (de ser físico) por parte del área que reciba el documento al Archivo Central.
- El documento será escaneado (de ser físico) por el Archivo Central, quien además lo subirá a Pactum, lo incluirá en la matriz de Convenios y realizará las gestiones de archivo y preservación documental correspondientes.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 12 de 14

- Para efectos de seguridad y preservación documentación, el Archivo Central no podrá entregar ni siquiera a modo de préstamo documental un Convenio original (físico), salvo que la solicitud sea realizada por orden de autoridad competente, en cuyo caso la Procuraduría canalizará la solicitud respectiva.

4.3 Proceso de seguimiento y ejecución

- Luego de las gestiones de suscripción y archivo, el Archivo Central remitirá el Convenio a la Dirección de Relaciones Externas, a la Dirección de Investigación y Vinculación, o al Departamento de Admisiones, según corresponda, quienes a su vez lo remitirán las áreas involucradas señalando las obligaciones que a través de cada una de ellas debe cumplir la Universidad.
- La Dirección de Comunicación y Marketing será la encargada, cuando corresponda, de entregar a la contraparte externa el manual de uso de marca de la Universidad, así como de cuidar la correcta exposición de la imagen de la Universidad en las actividades que aquellas desarrollen. En caso de identificar novedades o inconformidades, informará al área correspondiente y a Procuraduría para que se tomen las medidas del caso.
- La persona o personas encargadas del seguimiento, responsables o administradores del Convenio velarán por su correcta ejecución. Así también informarán de manera oportuna cualquier particular a las autoridades para que se tomen las medidas que fueren necesarias, lo cual incluye la alerta de que el Convenio estaría próximo a vencer en caso de requerirse su renovación.

4.4 Proceso de modificación y terminación

- En caso de requerir la suscripción de adendas modificatorias (sea cual fuere la modificación) se seguirá el mismo proceso que para la suscripción del Convenio: solicitud de modificación; canalización a través de la Dirección de Relaciones Externas, la Dirección de Investigación y Vinculación o el Departamento de Admisiones, respectivamente; revisión de la Procuraduría; observaciones o suscripción, según corresponda; registro y archivo; seguimiento y ejecución.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 13 de 14

- En caso de requerir realizar la terminación del Convenio por cualquier causa, se comunicará este particular a la Procuraduría, con todos los elementos del caso, para el análisis correspondiente y la elaboración de la carta de terminación, cuando corresponda.

4.5 Gestión de anexos del Convenio

- La gestión de los anexos le corresponde a la persona designada como responsable o administradora del Convenio.
- Todo documento adicional (comunicaciones, adendas, anexos, cartas de intención o de terminación, informes, reportes, entre otros) deberán archivarse junto con el Convenio para facilidad de búsqueda posterior.

4.6 Periodo de transición

- Para la correcta implementación de la Política, se realizará un período de transición que incluirá las siguientes fases que constarán en el cronograma que se elabore para el efecto:
 - Socialización de la Política a las áreas de la Universidad,
 - Creación de usuarios en Pactum a las áreas involucradas en la gestión de convenios,
 - Envío al Archivo Central de todos los Convenios que reposen en las áreas de la Universidad (físicos, electrónicos y digitalizados),
 - Levantamiento de la matriz de Convenios por parte de Archivo Central (en ella se indicará el área al que pertenece),
 - Revisión de la matriz por parte de la Dirección de Relaciones Externas, quien podrá consultar a las áreas correspondientes,
 - Envío de alertas a las áreas de la Universidad.
- Lo anterior sin perjuicio de que, cuando entre en vigencia la Política y se realice la socialización y creación de credenciales, se empiecen a tramitar los Convenios conforme al presente documento. Por tanto, para una transición adecuada, se realizará la capacitación a la persona que se designe como responsable de Pactum de cada área.
- Adicionalmente, a efectos de contar con un repositorio completo, se realizará un proceso de regularización en la plataforma para que los Convenios históricos y aquellos vigentes consten en el referido repositorio y sirva como material de consulta posterior.

Código: POL.DG.0054	Política de Gestión de Convenios	Versión: 1.0
Fecha implementación: Febrero 2023		Página 14 de 14

- Hasta la culminación de la fase de transición se seguirá realizando el trámite vía correo electrónico, pero únicamente en lo que al uso de Pactum se refiere, en tal sentido, los demás aspectos de la política son de obligatorio cumplimiento para todas las áreas desde su vigencia.

4.7 Gestión de avales

- Para la gestión de avales se estará a lo dispuesto en la política correspondiente; no obstante, para efectos de registro, centralización y seguimiento, la Dirección de Educación Continua se encargará de cargar en Pactum los avales que hubiere suscrito la Universidad.

5. ANEXOS

Forman parte de la presente Política los formatos de convenios que suscribe la Universidad conforme a sus atribuciones y en ejercicio de su autonomía responsable. Estos formatos reposarán en la Dirección de Relaciones Externas o en la Dirección de Investigación y Vinculación, según el tipo de convenio del que se trate.

Se determina, además, que los formatos son susceptibles de ser modificados cuando se verifique la necesidad, sea esta legal o de otra clase, por lo que las áreas gestoras siempre deberán solicitar a la Dirección de Relaciones Externas o a la Dirección de Investigación y Vinculación el formato vigente correspondiente. A su vez, estas áreas podrán solicitar a la Procuraduría la verificación de los formatos correspondientes.